



TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO CONCURSO MARCAS SECTORIALES

Santiago, 10 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J-0271/

VISTOS:

La Ley N° 20.882, de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, y N° 74, de 2014, y Exentas N° J-1089, de 2011, sus modificaciones, N° H-524 de 2014, N° J-1112 y N° J-1319, ambas de 2015; el Memorándum N° 866, de 29 de enero de 2016, del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a marcas sectoriales, DIRECON, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por la Resolución Afecta N° 256, de 10 de diciembre de 2013 y N° 74 de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria - modalidad ventanilla abierta - que se realiza para la presentación de proyectos, definiéndose en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes participan en la convocatoria abierta. La mencionada resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011.
3. Que, la **CORPORACIÓN CONSEJO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto denominado "Desarrollo Marca Sectorial Turística para la Región de la Araucanía, territorio de oportunidades e inclusión, con orientación a mercados de América Latina", código MS2015-02, el que fue sometido al proceso de evaluación por **PROCHILE** conforme lo señalado en la sección 2, numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso, siendo adjudicado condicionalmente mediante Resolución Exenta del Servicio N° J-1112, de 26 de octubre de 2015.
4. Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto indicado en el considerando anterior, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la **CORPORACIÓN CONSEJO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, siendo aprobado por Resolución Exenta del Servicio N° J-1319, de 30 de diciembre de 2015.
5. Que, mediante correo electrónico de 5 de enero de 2016 y carta de 25 de enero del mismo año, el presidente de la Corporación Consejo Regional de La Araucanía, señor Eugenio Benavente Hormazabal, comunicó a este Servicio la renuncia de dicha Corporación a la ejecución del proyecto individualizado en el considerando 3 de esta resolución, por cuanto no les fue posible obtener la garantía establecida en la cláusula cuarta del convenio anotado.





6. Que, por Memorándum N° 866, de 2016, de la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing Comunicaciones y Marcas, se solicitó al Departamento Jurídico realizar las gestiones administrativas para poner término anticipado al convenio asociado al proyecto N° MS2015-02, por cuanto la adjudicataria renunció al mismo al no obtener la garantía necesaria para resguardar el anticipo de fondos públicos necesarios para la ejecución del proyecto.
7. Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se han generado aportes de fondos públicos a la adjudicataria.

RESUELVO:

- I. **PÓNGASE** término al convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria CORPORACIÓN CONSEJO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; que se refiere a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo Marca Sectorial Turística para la Región de la Araucanía, territorio de oportunidades e inclusión, con orientación a mercados de América Latina", código MS2015-02, aprobado por Resolución Exenta del Servicio N° J-1319, de 30 de diciembre de 2015, al haber renunciado la adjudicataria a su ejecución, por no obtener la garantía requerida en la cláusula cuarta de dicho convenio.
- II. **NOTIFÍQUESE**, por carta certificada, la presente resolución a la CORPORACIÓN CONSEJO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, conforme disponen las Bases modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 2011, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011 y sus modificaciones.
- III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAFAEL SABAT MÉNDEZ

Director de Promoción de Exportaciones (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNM/JRC
DISTRIBUCIÓN

1. Corporación Consejo Regional de La Araucanía
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. presupuesto@direcon.gob.cl
4. transferencias@direcon.gob.cl
5. Departamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo

